JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., trece(13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Asignación Judicial de Apoyo Transitorio 2021-0658

INADMITIR la anterior demanda de ASIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurada por CLAUDIA FERNANDA, JUAN CARLOS, MARIA TERESA y MARCELA CAMARGO CAMARGO, contra TERESA CAMARGO DE CAMARGO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

-. Indicar la dirección electrónica y física de los interesados y la persona sobre la que se pide el apoyo para efectos de notificaciones (Art. 82-10 del C. G. del P. y Decreto 806 de 2020).

-. Presentar la demanda y sus pretensiones con fundamento en el artículo 32 de la ley 1996 de 2019, como quiera que el término de aplicabilidad de las medidas transitorias venció.

-.Dirigir la demanda contra las demás personas que no están llamadas a ejercer el apoyo de quien a favor se demanda, en la forma prevista en el inciso tercero del artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

-. Allegar poder que lo faculte para adelantar el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando contra quien de adelantará y en favor de la persona titular del acto (s).

-. Indicar el acto o los actos jurídicos concretos para los cuales requiere la adjudicación judicial de apoyo para la persona titular del acto.

-. Mencione por los testigos que den cuenta de los hechos en que se funda la demanda, suministrando además la dirección física y electrónica donde puedan ser citados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ